

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 123 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

**2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5659.-**

ARTICULO 1°.- Instituir en el ámbito de la Provincia de Jujuy, el día 15 de Mayo como "DÍA DEL MALÓN DE LA PAZ"

ARTICULO 2°.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Educación deberá incluir esta fecha en el Anuario Escolar de cada año lectivo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Setiembre de 2010.-
Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

C.P.N. Héctor Olindo Tentor
Vice. Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

**2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

EXPTE. N° 200-367/2010.-

Cponde. LEY N° 5659.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2010.-

Encontrándose configurada la promulgación, en los términos del Artículo 120, ap. 2 de la Constitución de la Provincia, comuníquese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi
Secretario General de la Gobernación

DECRETO N° 6727-G.-

EXPTE N° 0400-9416-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2010.-

VISTO

La Ley N° 5625 "PENSION HEROES DE MALVINAS JUJEÑOS", Y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada tiene por finalidad otorgar una pensión con carácter de no contributiva, personal, mensual y vitalicia a los soldados conscriptos, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, nativos de nuestra Provincia o residentes en la misma por cinco (5) años anteriores a la Ley, que hayan participado activamente de las acciones bélicas desarrolladas entre el 02 de Abril y el 14 de Junio del año 1982 en el teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS).

Que, asimismo, el beneficio se extenderá a favor de los derechos- habientes bajo las condiciones y orden de prelación que indica la norma.

Que, atento los términos expuestos en la norma, deviene necesario su reglamentación en ejercicio de las facultades expresamente atribuidas a este Poder Ejecutivo por el inc. 4) del Artículo 137° de la Constitución de la Provincia, a efectos de lograr una mejor y efectiva aplicación de las disposiciones legales en ella contenidas, sin alterar su espíritu.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el cuerpo de disposiciones que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto y constituye el REGLAMENTO DE LA LEY N° 5.625 "PENSION HEROES DE MALVINAS JUJEÑOS"

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, por aplicación de la Ley N° 5625 y la presente Reglamentación, se atenderá con afectación a la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2010:

Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

U de O 1 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Finalidad 1 ADMINISTRACION GENERAL

Función 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRININAR

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 3 TRANSFERENCIA

Partidas Principal 4 TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Partidas Parcial 5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Partidas S- Parcial 474 Pensión Ex Combatiente de Malvinas Ley 5625

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registró. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA LEY N° 5625 "PENSION HEROES DE MALVINAS JUJEÑOS"

ARTICULO 1°.- Se entenderá como comprendidos en los alcances del Artículo 1° de la Ley N° 5625 denominada: " PENSION HEROES DE MALVINAS JUJEÑOS", únicamente a los soldados conscriptos, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas que hayan participado activamente de las acciones bélicas desarrolladas entre el 02 de abril y el 14 de junio del año 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y que cumplan con los requisitos establecidos en la misma y en el presente Reglamento.

ARTICULO 2.- Establécese que el Ministerio de Gobierno y Justicia, será la "Autoridad Competente" para la aplicación de la Ley N° 5.625 y la presente Reglamentación.-

ARTICULO 3.- Facúltase al Ministro de Gobierno y Justicia, a dictar las medidas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la aplicación de las normas del presente Decreto.-

ARTICULO 4.- A los fines de la iniciación del trámite de pensión, el solicitante titular, en forma personal o por medio de apoderado, deberá presentar ante la Autoridad Competente, la siguiente documentación: a) Documento Nacional de Identidad 1° y 2° hoja, o Libreta Cívica o libreta de Enrolamiento, fotocopia autenticada de la 1° y 2° hoja y

la del domicilio si se encontrase actualizado; b) Constancia de domicilio actualizado mediante la presentación de certificado policial de residencia, en original, y boletas de luz o gas, y/o constancia librada para tales efectos por el Tribunal Electoral de la Provincia a la fecha de su solicitud, a criterio de la Autoridad Competente; c) Planilla Prentuarial expedida por la División de Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia de Jujuy, o el Registro Nacional de Reincidencia, según el caso, actualizado a la fecha de su solicitud; d) Constancia original que acredite la condición de Veteranos de Guerra extendida por la máxima autoridad de la Fuerza en la que revistó el solicitante, debidamente certificada por el Ministerio de Defensa de la Nación, actualizada a la fecha de su solicitud; e) Acta o Partida de Nacimiento autenticada y actualizada a la fecha de solicitud; f) Constancia original de no percepción de un beneficio similar en la jurisdicción provincial en la que reside, si no fuere esta Provincia, actualizada a la fecha de iniciación del trámite de otorgamiento; g) Poder extendido por Escribano Público, en caso de actuar por medio de apoderado.-

ARTICULO 5.- El derechohabiente que cumpla con las condiciones fijadas en el Artículo 2 de la Ley N° 5625, deberá presentar la siguiente documentación: 1.- Del causante: a) Partida de Defunción, en original y dos copias; b) Constancia original que acredite la condición de Veterano de Guerra del causante, extendida por la máxima autoridad de la Fuerza en la que revistó, debidamente certificada por el Ministerio de Defensa de la Nación, actualizada a la fecha de su solicitud; 2.- Del Derechohabiente: a) Documento Nacional de Identidad 1° y 2° hoja, o Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento, fotocopia autenticada de la 1° y 2° hoja y la del domicilio si se encontrase actualizado; b) Constancia de domicilio actualizado mediante la presentación de certificado policial de residencia, en original, y boletas de luz o gas, y/o constancia librada para tales efectos por el Tribunal Electoral de la Provincia a la fecha de su solicitud, a criterio de la Autoridad Competente; 2.1 Si es cónyuge del causante: c) Partida del Matrimonio actualizada, en original y fotocopia; 2.2 Si es conviviente del causante: a) Reconocimiento de convivencia pública en aparente matrimonio formulada por el causante en instrumento publico, de poseerlo, en original y fotocopia; en su defecto constancia de convivencia con el causante mediante la presentación de prueba documental que acredite el domicilio de ambos en tarjetas de créditos, pasaporte o en otra documentación probatoria, en original y fotocopia, o testimonial de por lo menos dos (2) testigos, para probar dicha convivencia, cuya declaración deberá instrumentarse en formulario entregado al efecto; b) Partidas de Nacimientos de hijos en el caso de existir, en original y fotocopia; c) Si tienen hijos en común la prueba que respalden la convivencia, deben ser de 2 (dos) años anteriores inmediatos al fallecimiento; d) Si no tienen hijos en común, esas pruebas deberán ser de 5 (cinco) años anteriores inmediatos al fallecimiento; 2.3- Si los solicitantes son los padres: e) Documento Nacional de Identidad 1° y 2° hoja, o Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento, fotocopia autenticada de la 1° y 2° hoja y la del domicilio si se encontrase actualizado; f) Constancia de domicilio actualizado mediante la presentación de certificado policial de residencia, y boletas de luz o gas, y/o constancia librada para tales efectos por el Tribunal Electoral de la Provincia a la fecha de su solicitud, a criterio de la Autoridad Competente; g) Partida de Nacimiento del causante, en original y fotocopia.-

ARTICULO 6°.- La Autoridad Competente podrá requerir en aquellos casos que existan dudas o divergencias razonables sobre la autenticidad de la documental presentada por el interesado, o en los casos que estime pertinente, los informes necesarios por ante los organismo públicos o privados, a los fines de determinar la procedencia del otorgamiento del beneficio.-

ARTICULO 7°.- Los excombatientes que hubieran sido condenados o resultaren condenados por violación de los Derechos humanos, por delitos de traición a la Patria o por delitos contra el orden constitucional, la vida democrática u otros tipificados en el Título IX, Cap I y Título X, Caps. I y II, del Código Penal o acciones contempladas en el Artículo 6° de la Constitución Provincial, no podrá ser beneficiarios de las pensiones a que se refiere la Ley N° 5.625.-

ARTICULO 8°.- Fijase como pensión de las personas beneficiarias, la suma que se determina como retribución para el agente Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, excluidos los adicionales particulares y generales, la que no podrá ser inferior al tope mínimo que fija el Decreto-Acuerdo N° 5.266-H-2010, o el que lo sustituya en el futuro. Dicha pensión se modificará conforme las variaciones que resulten de los aumentos que se introduzcan a la mencionada Categoría, como consecuencia de la política salarial establecida por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 9°.- Las pensiones se abonarán, previo dictado de Resolución de reconocimiento de beneficio por parte de la Autoridad Competente, a partir de la fecha de solicitud o a la fecha de acreditar la reunión de los requisitos exigidos, para el caso que su solicitud hubiere sido incompleta.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6731-DS.-

Expte. N° 767-327/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/10 para la adquisición de Bolsos Alimentarios –Fondos Provinciales-, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica del territorio provincial, hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00) y con mas la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 41.670,00) destinados al armado y traslado de bolsos, haciendo un total de Pesos CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 0/100 (\$ 4.041.670,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2010.-

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Nómina de Decretos y Ordenanzas: DECRETO N°: 1984.10.007-Public. Ord. 5800/2010-08-09-2010; DECRETO N°: 1515.10.006-Prom. Ord. 5803/2010-22-06-2010; DECRETO N°: 1902.10.006-Public. Ord. 5814/2010-26-08-2010; DECRETO N°:1862.10.006-Public. Ord. 5819/2010-24-08-2010; DECRETO N°:1858.10.008-Public. Ord. 5804/2010-24-08-2010; DECRETO N°: 1861.10.006-Public. Ord. 5820/2010-24-08-2010; DECRETO N°:1860.10.006-Public. Ord. 5828/2010-24-08-2010; DECRETO N°:1859.10.008-Public. Ord. 5837/2010-24-08-2010; DECRETO N°:1440.10.006-Public. Ord. 5816/2010-14-07-2010; DECRETO N°:1442.10.006-Public. Ord. 5825/2010-17-07-2010; DECRETO N°:1428.10.006-Public. Ord. 5833/2010-13-07-2010; DECRETO N°:1425.10.008-Prom. Ord. 5838/20-10-13-07-2010; DECRETO N°:2078.10.008-Public. Ord. 5829/20-10-10-09-2010; DECRETO N°:2062.10.006-Public. Ord. 5817/2010-10-09-2010; DECRETO N°:2080.10.008-Public. Ord. 5776/2010-10-09-2010.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón
Director General de Despacho
05 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE Nº 16-14703-00-2.010.-
DECRETO Nº 2532.10.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2010.-
EL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Municipal Nº 5928/2010, sancionada por este Alto Cuerpo durante la Sesión Ordinaria Nº 17/10 realizada en el día 26 de Octubre, mediante la cual aprueba el régimen Impositivo 2010.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
05 NOV. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2010.-
EXPEDIENTE Nº: 0761-27409/2008.-
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MOTOR DE BASE DE DATOS EN CLUSTER DE SERVIDORES Y SERVIDORES DE APLICACIÓN
DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2010 HORAS: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 913.850,00 (Pesos Novecientos trece mil ochocientos cincuenta con 00/100)-
PLIEGO E INFORMES: GERENCIA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY – Alvear 745, San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221248 int. 150.-
Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear Nº 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)
VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Gerencia Administrativa a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

25/29 OCT. 01/03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91540 \$ 44,00.-

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 145/10
OBRA POR CONTRATO: RUTA NACIONAL Nº 9 – PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: TILCARA – HUMAHUACA.
SECCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN TILCARA (KM. 1.773,98).
TIPO DE OBRA: Construcción de pasarela peatonal de hormigón armado.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 940.000,00 al mes de Mayo de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 20 de Diciembre del 2010 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 15 de Noviembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

29 OCT. 01/03/05/08/10/12/15/17/24/26/29 NOV. 01/03/06 DIC. LIQ. Nº 91566 \$ 134,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 148/10
OBRA: RUTAS NACIONALES Nº 9 Y Nº 52 – PROVINCIA DE JUJUY
TRAMO: R.N. Nº 9; RIO LEON – HUMAHUACA R.N. Nº 52; EMPALME R.N. Nº 9 – EMPALME R.P. Nº 79 – EX R.N. Nº 40.-
SECCIÓN: R.N. Nº 9, VOLCÁN – HUACALERA, R.N. Nº 52, EMP. R.N. Nº 9 – PTE. S/ RIO PURMAMARCA.
TIPO DE OBRA: Ejecución de defensas de márgenes entre las localidades de Volcán y Huacalera en R.N. Nº 9 y en R.N. Nº 52 con gaviones y colchonetas de piedra embolsada.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.530.000,00 al mes de Febrero de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 05 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Seis (06) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

05/08/10/12/15/17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13 DIC. LIQ. Nº 91619 \$ 134,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE SINGH Y ASOCIADOS S.R.L.

Claudio Leonardo Aparicio, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad nº 24.947.614, con domicilio en la calle Chile nº 336 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, y Eliana Rebeca Miranda, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad nº 29.978.509, con domicilio en la calle 24 de Septiembre nº 24 de la localidad de La Mendieta, Provincia de Jujuy en adelante " LOS CEDENTES" y Silvia Luisa Singh, de nacionalidad Argentina, Libreta Cívica nº 4.848.471, con domicilio en la calle Av. Brasil nº 204 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, y Pablo Manuel Vera de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad nº 28.621.590, con domicilio en la calle Pje. Primera Junta nº 2168 – Bº Güemes de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy en adelante "LOS CESIONARIOS" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERO: "LOS CEDENTES", Claudio Leonardo Aparicio y Eliana Rebeca Miranda, en su carácter de socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SINGH y ASOCIADOS S.R.L." con domicilio legal y comercial en calle Paterson nº 369 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, constituida el día 01 de Abril del año dos mil nueve e inscrita en el Registro Publico de Comercio el 24 de Abril del año dos mil nueve, bajo el Folio nº 160, Acta nº 160, Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada; VENDEN, CEDEN y TRANSFIEREN a "LOS CESIONARIOS" CUOTAS SOCIALES, que tienen y le pertenecen de la sociedad SINGH y ASOCIADOS S.R.L., en la siguiente proporción y orden; El Sr. Claudio Leonardo Aparicio cede a la Sra. Silvia Luisa Singh el 1% y al Sr. Pablo Manuel Vera el 16% de las cuotas sociales que le pertenecen; la Sra. Eliana Rebeca Miranda cede al Sr. Pablo Manuel Vera el 16% de las cuotas sociales que le pertenecen. Los cesionarios aceptan la cesión realizada.- SEGUNDO: LA PRESENTE CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS se formaliza por el precio total, definitivo y convenido de pesos TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 3.960), los cuales son pagados en este acto por los cesionarios, en la proporción que les corresponde a cada uno de ellos, sirviendo el presente de formal recibo de pago.- TERCERO: EN CONSECUENCIA "LOS CEDENTES" transfieren a los cesionarios, todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenía y le correspondían y los subroga a los mismos lugar, grado y relación que tengan y les correspondan en la Sociedad SINGH y ASOCIADOS S.R.L., a partir de la fecha.- CUARTO: Las partes convienen que LOS CEDENTES, con relación a lo cedido, queda liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión.- Las partes convienen que la inscripción del presente estará a cargo de la cesionaria.- QUINTO: La Sociedad confiere poder y faculta al Dr. Claudio Leonardo Aparicio para realizar todas las gestiones judiciales, administrativas, etc, tendientes a la inscripción de las cesiones efectuadas por la Sociedad "SINGH y ASOCIADOS S.R.L."- SEXTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, inclusive el federal, por cualquier cuestión que pueda suscitarse con relación al presente.- SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN MISMO EFECTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ACT. NOT. Nº 00712251, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2010.-
DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
05 NOV. LIQ. Nº 91604 \$ 54,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE SINGH Y ASOCIADOS S.R.L.
Lorena Judith Miranda, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad nº 26.964.000, con domicilio en la calle 24 de Septiembre nº 24 de la localidad de La Mendieta, Provincia de Jujuy, en adelante "EL CEDENTE" y Eliana Rebeca Miranda, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad nº 29.978.509, con domicilio en la calle 24 de Septiembre nº 24 de la localidad de La Mendieta, Provincia de Jujuy, en adelante "LA CESIONARIA" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto alas siguientes cláusulas: PRIMERO: "EL CEDENTE" en su carácter de socio integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SINGH y ASOCIADOS S.R.L." con domicilio legal y comercial en calle Paterson nº 369 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, constituida el día 01 de Abril del año dos mil nueve e inscrita en el Registro Publico de Comercio el 24 de Abril del año dos mil nueve, bajo el Folio nº 160, Acta nº 160, Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada; VENDE, CEDE y TRANSFIERE a "LA CESIONARIA" la cantidad de 50,00% DE LAS CUOTAS SOCIALES, que tiene y le pertenecen de la sociedad SINGH y ASOCIADOS S.R.L. La cesionaria acepta la cesión realizada.- SEGUNDO: LA PRESENTE CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS se formaliza por el precio total, definitivo y convenido de pesos CUATRO MIL (\$4.000), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo de pago.- TERCERO: EN CONSECUENCIA "EL CEDENTE" transfiere al cesionario, todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenía y le correspondía y la subroga a la misma en lugar, grado y prelación que tenga en la Sociedad, quedando de esta manera la CEDENTE totalmente desvinculada de la Sociedad SINGH y ASOCIADOS S.R.L., a partir de la fecha.- CUARTO: Las partes convienen que EL CEDENTE, con relación a lo cedido, queda liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión.- Las partes convienen que la inscripción del presente estará a cargo de la cesionaria.- QUINTO: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, inclusive el federal, por cualquier cuestión que pueda suscitarse con relación al presente.- SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN MISMO EFECTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- ACT. NOT. Nº 00712250, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2010.-
DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
05 NOV. LIQ. Nº 91604 \$ 54,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE SINGH Y ASOCIADOS S.R.L.
Entre LUIS RUBEN SINGH, de nacionalidad Argentina, estado civil divorciado, Documento Nacional de Identidad nº 14.192.301, domiciliado en la calle Urquiza nº 544 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, en adelante "EL CEDENTE" y Claudio Leonardo Aparicio, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad nº 24.947.614, con domicilio en la calle Chile nº 336 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy y Lorena Judith Miranda, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad nº 26.964.000, con domicilio en la calle 24 de Septiembre nº 24 de la localidad de La Mendieta, Provincia de Jujuy, en adelante "LOS CESIONARIOS" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto alas siguientes cláusulas: PRIMERO: "EL CEDENTE" en su carácter de socio integrante

de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SINGH Y ASOCIADOS S.R.L." con domicilio legal y comercial en calle Paterson n° 369 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, constituida el día 01 de Abril del año dos mil nueve e inscrita en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril del año dos mil nueve, bajo el Folio n° 160, Acta n° 160, Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada; VENDE, CEDE y TRANSFIERE a "LOS CESIONARIOS" la cantidad de 33,34% DE LAS CUOTAS SOCIALES, que tiene y le pertenece de la sociedad SINGH y ASOCIADOS S.R.L. Los cesionarios aceptan la cesión realizada.- **SEGUNDO:** LA PRESENTE CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS se formaliza por el precio total, definitivo y convenido de pesos CUATRO MIL (\$4.000), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo de pago.- **TERCERO:** EN CONSECUENCIA "EL CEDENTE" transfiere a los cesionarios, todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenía y le correspondían y la subroga a los mismos lugar, grado y prelación que tengan en la Sociedad, quedando de esta manera el CEDENTE totalmente desvinculado de la Sociedad SINGH y ASOCIADOS S.R.L., a partir de la fecha.- **CUARTO:** Las partes convienen que EL CEDENTE, con relación a lo cedido, queda liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión.- Las partes convienen que la inscripción del presente estará a cargo de la cesionaria.- **QUINTO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, inclusive el federal, por cualquier cuestión que pueda suscitarse con relación al presente.- SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR y A UN MISMO EFECTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ACT. NOT. N° 00661016, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2010.-
DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
05 NOV. LIQ. N° 91604 \$ 54,00.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 12 días del mes de Abril de 2010, siendo las 5.30 horas se reúnen en la sede social, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime los accionistas de **INSTITUTO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA S.A.** Preside el acto el Presidente de la Sociedad, Sr. Juan Pedro Irigoín, quien informa que se encuentran presentes los representantes de los dos accionistas, conformando el 100% del capital social, según consta en el Folio 15 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. En este sentido y habiendo adelantado los accionistas su decisión favorable a los puntos de la convocatoria, de ser aprobados por todos ellos la Asamblea tendrá el carácter de unánime en los términos del artículo 237 *in fine* de la Ley de Sociedades Comerciales. El Presidente declara constituida la Asamblea y pone a consideración el primer punto del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. La Asamblea designa al representante de Diaverum Argentina S.A. y al representante de Diaverum S.A. para aprobar y firmar el Acta. Se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día. 2) Consideración de los documentos referidos en el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2009. Resultado del ejercicio y su destino. El representante de Diaverum Argentina S.A. mociona que considerando que todos los documentos propios del cierre del ejercicio en tratamiento fueron puestos a disposición de los accionistas con la debida antelación, los mismos se den por leídos y se aprueben en la forma en que les fueron entregados. Dicha propuesta es aprobada por unanimidad. La documentación mencionada no se transcribe por estar inserta en los respectivos Libros de Inventario y Actas de Directorio. A continuación, los accionistas por unanimidad resuelven aprobar los documentos del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2009. En cuanto al resultado del ejercicio que arroja una ganancia de \$ 633.005, el Sr. Presidente mociona que dicha ganancia sea destinada a la cuenta de Resultados No Asignados. Dicha moción es aprobada por los accionistas por unanimidad. Se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día. 3) Consideración de la gestión del Directorio. Determinación de sus honorarios y remuneraciones por funciones técnico-administrativas, en relación con la documentación antes tratada (art. 261 Ley de Sociedades Comerciales). El representante de Diaverum Argentina S.A. mociona para que se apruebe la gestión de todos los Directores durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2009 hasta el día de la fecha, dejando constancia que quedan exentos de responsabilidad respecto de los accionistas por la gestión cumplida. La moción resulta aprobada por unanimidad. Se deja constancia que los Directores han renunciado a la percepción de los honorarios que pudieran corresponderles por el desarrollo de su gestión. La moción resulta aprobada por unanimidad y se agradece a los Directores por su esfuerzo y dedicación durante el período en consideración. Se pone en consideración el siguiente punto del Orden del Día. 4) Consideración del Balance Consolidado de Fusión cerrado al 31 de Diciembre de 2009. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que el Balance Consolidado de Fusión al 31 de Diciembre de 2009 se encuentra transcrito en el libro contable de la Sociedad conjuntamente con los informes de auditoría respectivos. En virtud de lo anteriormente expuesto y atento a que el Balance ha sido dado a conocer con la debida antelación, toma la palabra el representante del accionista Diaverum Argentina S.A. y propone aprobar el Balance consolidado de Fusión cerrado al 31 de Diciembre de 2009 y omitir su lectura y transcripción en la presente acta de Asamblea. Luego de una breve deliberación, los Sres. Accionistas resuelven por unanimidad aprobar la moción. Se pone a consideración el siguiente punto del Orden del día. 5) Consideración del Compromiso Previo de Fusión. Toma la palabra el Sr. Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que resulta necesario considerar el Compromiso Previo de Fusión entre Diaverum Argentina S.A. como sociedad Absorbente por un lado y por el otro Cedimai S.A., Centro de Nefrología, Diálisis y Transplantes S.A., Centro del Riñón y Diálisis S.A. Centro Patagónico de Nefrología y Hemodiálisis S.A., Cerer S.A., Diaverum S.A., Instituto de Urología y Nefrología S.A., Impem- Gambio S.A., Sediál Centro Nefrología y Diálisis S.A., Tihiga S.A., servicio de Nefrología San Fernando S.A., Unidad de Diálisis Alsina S.A. y Unidad Renal San Miguel S.A. como sociedades absorbidas, copia del cual ha sido puesta a disposición de los accionistas con la debida antelación y se encuentra transcrito en el Libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Luego de un detenido análisis, y en base a la conveniencia de fusionar a la Sociedad con otras sociedades del mismo conjunto económico, los accionistas resuelven por unanimidad aprobar el Compromiso Previo de Fusión celebrado el 26 de Marzo de 2010. Se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día. 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección Directores Titulares y Suplentes hasta completar el mandato que vence con la Asamblea que considere los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011. A continuación el Sr. Presidente deja constancia que atento la aprobación del Compromiso Previo de Fusión resuelta precedentemente, no corresponde la designación del Directorio, ya que en la Cláusula

Décimo Segunda se ha acordado que la administración y representación de las sociedades intervinientes en la fusión estará a cargo de los administradores de Diaverum Argentina S.A.- Asimismo, los Sres. Accionistas resuelven por unanimidad otorgar un poder especial a favor de los Sres. Rubén Eduardo Gelfman, L.E. N° 8.479.806 y Esteban Harper Cox, D.N.I. N° 16.780.787, a fin de que suscriban la correspondiente escritura pública con el Acuerdo Definitivo de Fusión. Por último se resuelve por unanimidad autorizar a cualquiera de los Directores y/o a los Sres. Ignacio J. Randle y/o María Cecilia Garasino y/o Ana Laura Pitiot y/o Diego Rivas y/o a quienes ellos designen a suscribir instrumentos públicos o privados, firmar declaraciones juradas, realizar publicaciones en los diarios y en el Boletín Oficial, aceptar, proponer y realizar modificaciones a la presente, firmar, presentar y retirar documentos de los respectivos expedientes, solicitar y efectuar desglose, retirar los testimonios de inscripción respectivos, así como realizar todos aquellos actos que resulten necesarios a los fines de inscribir las decisiones aquí tomadas en la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 6.15 horas.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Noviembre de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
05 NOV. LIQ. N° 91606 \$ 102,00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de Septiembre del año 2.010, se reúnen los señores: DANIEL ALEJANDRO CIVALERO, D.N.I. N° 21.943.569, CUIT N° 20-21943569-0, de estado civil soltero, nacido el 03/01/1971, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mar Blanco N° 470 del Barrio San Remo de la Ciudad de Salta, y CLAUDIO JAVIER CIVALERO, D.N.I. N° 31.397.186, CUIT N° 20-31397186-5, de estado civil soltero, nacido el 04/02/1985, de profesión comerciante, domiciliado en calle Coronel Moldes N° 163 de la Ciudad de Salta, en su carácter de socios y titulares del cien por ciento del Capital Social de la sociedad **CIVALERO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrita en el Registro Público de Comercio el 6 de Abril de 2009 al Folio 149, Acta N° 148 del Libro III de S.R.L. y bajo Asiento N° 20 al Folio 95 a 98 al Legajo XII de S.R.L. del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 6 de Abril del año 2.009 y modificada por Contrato de Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales de fecha 20 de Enero de 2010 inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 12 al Folio 37 a 40 del Legajo XIII Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L., convienen en celebrar la presente Modificación de Contrato Social, que se registrará por la Ley 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las partes convienen modificar la Cláusula Tercera del Contrato Social que hace referencia al Objeto Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, VIDEOS JUEGOS, POOL Y OTROS JUEGOS DE ESPARCIMIENTO; ALQUILER DE LOCALES PARA USO COMERCIAL.** Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **SEGUNDA:** Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren aquí modificadas.- **TERCERA:** Con el articulado del presente convenio se deja formalizado el pedido del Modificación de Contrato Social de la Sociedad **CIVALERO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**- **CUARTA:** Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **QUINTA:** Se autoriza a los contadores públicos GERARDO DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 230 y GERARDO JESÚS DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 1063 respectivamente, que para ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o tramite necesarios para su inscripción en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP, DGI, ADUANA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY Y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA Y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES.- **SEXTA:** Las partes firmantes del presente se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de esta provincia, y con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal y fijan sus domicilios válidos para todas las notificaciones en los señalados en el encabezamiento de este contrato.- **DE CONFORMIDAD** con las cláusulas que anteceden se firman los ejemplares de un mismo tenor, ya a un solo efecto en la Ciudad de Libertador General San Martín, a los 29 días del mes de Septiembre del año 2.010.- ESC. SONIA ELIZABETH VIDONI DE ABDENUR, TIT. REG. N° 112, SALTA.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de octubre de 2010.-
DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
05 NOV. LIQ. N° 91608 \$ 54,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de Octubre del año 2010, entre OMAR ENRIQUE PEÑARANDA, DNI. N° 13.696.195, CUIT N° 20-13696195-1, nacido el 02/11/1959, casado, 50 años de edad, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle España esquina Bolivia de la Ciudad de Orán, Departamento Orán, Provincia de Salta, de ex profeso en ésta Ciudad y ANALIA VERÓNICA PEÑARANDA, DNI. N° 30.417.740, CUIT N° 27-30417740-9, nacida el 26/12/1983, soltera, 26 años de edad, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Italia N° 794 de ésta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad, que se registrará por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará **O. PEÑARANDA & CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA:** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad, por sí o por terceros, y/o asociada a terceros será el siguiente: 1) Comercialización de Insumos Agropecuarios como ser: Agroquímicos, Fertilizantes, Semillas, Maquinarias, y demás accesorios de la agricultura y ganadería en general. 2) Explotación Agrícola: Producción y Comercialización de productos agrícolas de cultivo "intensivo": Horticultura, Fruticultura, y/u otros; cultivo "extensivo" como: Soja, Poroto, Trigo, Maíz y/u otros. 3) Compra-Venta, importación, exportación, consignación y distribución, comisiones, intermediaciones y transporte de: productos de la agricultura, agroquímicos, fertilizantes, maquinarias, herramientas, semillas y todo tipo de elementos necesarios para la producción agropecuaria, también podrá realizar explotación de establecimientos ganaderos. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas, jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales tengan o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar, transferir cualquier otro privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar o tomar bienes, raíces en arrendamiento aunque sea por mas de seis años; constituir sobre bienes muebles y/o inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier otro acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), divididos en 15.000 cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: OMAR ENRIQUE PEÑARANDA el

NORMA P.S.A PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN EL DELITO DE ROBO. CIUDAD", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE OCTUBRE DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a la imputada NORMA BEATRIZ ARIAS, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. 2) Notificar, oficiar, hacer saber, etc FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ. Ante mí DR. JULIO HÉCTOR MOLINA – PROSECRETARIO".- SECRETARÍA Nº 3, 22 DE OCTUBRE DE 2010.- PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

05/08/10 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA ISTANIS GORENA**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91559 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-240409/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA NORMA MERCEDES RAMOS**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91567 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el EXPTE. B-237.794/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: TOCONAS GREGORIO Y TOLABA JOSEFINA, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **GREGORIO TOCONAS, Libreta de Enrolamiento Nº 3.982.034, y de JOSEFINA TOLABA, Documento Nacional de Identidad Nº 0.661.150** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 22 de setiembre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91560 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en EXPTE. B-240.434/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MENESES GABRIEL Y ROJAS DEMETRIA" Cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de los causantes, **DON MENESES GABRIEL y DOÑA DEMETRIA ROJAS** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese en Boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91561 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROMULO SERAPIO, D.N.I. 7.277.816**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. MARÍA ÁNGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de setiembre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91573 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HORACIO VIRGLIO BARROJO, D.N.I. 11.663.908**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91570 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL OSCAR BERDON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. MARÍA ÁNGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91572 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el EXPTE. B-135427/05 caratulado: "SUCESORIO FLORES JOSE", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **FLORES JOSE**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91571 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANTONIA MENDOZA, L.C. 5.750.181**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Setiembre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91579 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-241.430/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: LOPEZ JORDAN, FELIPE EDUARDO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **FELIPE EDUARDO LOPEZ JORDAN, L.E. Nº 3.168.766**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91575 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OSVALDO ANTONIO GONZALEZ**.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91576 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE LORETO SALICAS, D.N.I. Nº 1.525.136**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Setiembre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91584 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **MIGUEL ANGEL BURGOS, D.N.I. Nº 8.200.035**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre del 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91595 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3, en el Expte. B-241337/10, caratulado: SUCESORIO MENDEZ PEDRO DAMIAN; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sr. / Sra.: **PEDRO DAMIAN MENDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91581 \$ 23,00.-

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-240.317/2010. SUCESORIO DE TAPIA VICENTE"; cita y emplaza por término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **TAPIA VICENTE**".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Fdo: Dra. Cristina Marco-Juez Habilitada.- Dra. Maria Vilte-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de octubre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91582 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 8, en el Expte. B-240708/10 Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE GARCIA PEREZ, ADRIAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los bienes del causante **ADRIAN GARCIA PEREZ-D.N.I. Nº 93.146.769** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de setiembre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91593 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 8, en el Expte. B-221918/2010, Caratulado: "SUCESORIO DE JULIO FLORES ARROYO y/o JULIO FLORES", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JULIO FLORES ARROYO y/o JULIO FLORES-D.N.I. Nº 93.574.046**", por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91594 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA TERESA DEL VALLE ALVAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- Juez: Dr. Juan Carlos Correa.- San Pedro de Jujuy, 8 de Octubre de 2010.-

05/08/10 NOV. LIQ. Nº 91600 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE: **CARLOS ENRIQUE MORENO**.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MÍ: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA. SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2009.-

05/08/10 NOV. LIQ. Nº 91605 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3- SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Sr. **PRUDENCIO ZELAYA, DNI Nº 93.320.544**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2010.-

05/08/10 NOV. LIQ. Nº 91601 \$ 23,00.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy a/c de la Dra. Marisa Rondón, Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-207530/09 "SUCESORIO AB-INTESTATO: QUISPE ARAMAYO, BENIGNO cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON QUISPE ARAMAYO BENIGNO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Pro-secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 21 de setiembre de 2010.-

05/08/10 NOV. LIQ. Nº 91603 \$ 23,00.-